Año de 1945 Viernes 16 de Noviembre Núm. 139

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de Octubre de 1945 por el que se modifica el de diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres sobre concesión del beneficio de libertad condicional.

Publicado el Decreto de nueve de los corrientes, que, siguiendo la generosa política penitenciaria en que se inspira el Estado desde el término de nuestra guerra de liberación, concede indulto total a los condenados por delitos de rebelión militar y otros cometidos hasta primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve, sin más excepciones que las que señala su artículo primero, y sin que se exija para la concesión de la gracia los requisitos de haber cumplido cinco años de condena, ni las razones de salud, extraordinario comportamiento u otros méritos sobresalientes a que alude el Decreto de diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, no sería lógico exigir en lo sucesivo estas condiciones para que el Patronato de Nuestra Señora de la Merced pueda formular sus propuestas de libertad condicional.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

DISPONGO:

Artícnlo primero. Quedan derogados el apartado d) del artículo primero y del artículo cuarto del Decreto de diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo segundo. A los fines del artículo segundo de dicho Decreto, se prescindirá de las razones de salud, comportamiento extraordinario u otros medios sobresalientes que el mismo exige.

Artículo tercero. Sin intervención de ningún otro Organismo, las propuestas de libertad condicional que formule el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo se elevarán por el Ministro de Justicia a resolución del Consejo de Ministros.

Así lo dipongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ventiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández Cuesta y Merelo.

(Del B. O. del E., Nobre., n.° 312.)

2267

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los precios topes máximos que regirán en esta provincia durante la semana de 11 al 17 del actual, para las distintas clases de carnes que a continuación se indican:

CLASES	VACUNO MAYOR	VACUNO MENOR
Clase primera (sin hueso)	14,00	18
Clase segunda (sin hueso), falda, pescuezo y rabo	10,45	14,40
Sebo	4,35	6,00
Hueso blanco	1,75	2,40
Hueso rojo	0,90	1,20

Lanar o cabrío mayor

Chuletas	12,95
Pierna o paletilla	11,10
Falda o pescuezo	9,25

Lanar o cabrío menor

Chuletas	12,95
Pierna o paletilla	11,10
Falda ó pescuezo	9,25

Tajo único

Vacuno mayor	10,05
Vacuno menor	13,80
Lanar o cabrío mayor	10,60
Lanar o cabrío menor	10,60

Nota.—Los industriales carniceros tienen la obligación de poner en su establecimiento y a la vista del público relación exacta de los anteriores precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 12 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2249

Diputación Provincial de Segovia

Autorizada esta Excma. Diputación provincial por Orden de la Dirección General de Administración Local de 18 de Septiembre último, para celebrar las correspondientes convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Capataces y Peones Camineros provinciales para cubrir dos (2) y tres (3) plazas respectivamente de dicho personal, se hace público a fin de que durante un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda, cuantos deseen tomar parte en esta convocatoria presentar en la Secretaría de esta Corporación, durante los días hábiles, y horas de diez a trece, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la siguiente documentación:

PARA CAPATACES

I. *Condiciones para solicitar el ingreso:*

a) Ser Peón Caminero provincial.

b) Ser menor de cincuenta años, cuyo extremo se acreditará con la partida de nacimiento.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

II. *Conocimientos:*

a) Todos los que se exijan a los Peones Camineros y que se detallan posteriormente.

b) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de obreros de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

d) Medir y reconocer los materiales corrientes para obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

f) Replantear y dirigir la construcción de un caño y un paso de cuneta; ejecutar un recargo de piedra machacada de una peralta, de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

g) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones y niveletas y nivel de albañil.

h) Preparar, aplicar y emplear las pinturas mas corrientes en carreteras.

PARA PEONES CAMINEROS PROVINCIALES

I. *Condiciones para solicitar el ingreso.*

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, acreditado mediante el correspondiente certificado facultativo.

b) No haber sufrido condena de ninguna clase, lo que se justificará con la oportuna certificación de penales.

c) No haber sido expulsado de otros cuerpos u organismos del Estado, provincia o municipio, acreditándose este extremo mediante información testifical practicada ante el Juez Municipal de su residencia.

d) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

e) Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional por medio de certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

II. *Conocimientos.*

a) Saber leer, escribir y las cuatro rcglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) Conocimiento de la parte esencial de las vigentes disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado,

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

A la presente convocatoria de Capataces y Peones Camineros le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939; Orden complementaria de 30 de Octubre de igual año y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, distribuyéndose las vacantes en la siguiente forma:

El 20 por 100 para los caballeros mutilados por la Patria.

El 40 por 100 para ex-combatientes y que hayan alcanzado por lo menos medalla de la campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan sufrido prisión en las cárceles o en los campos rojos, durante más de tres meses.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las victimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

El 20 por 100 de para el turno libre.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o

no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.º apartado e) de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

La condición de caballero mutilado acreditará por medio del oportuno título y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex-combatiente, se acreditará por el título o certificado de la concesión de la Medalla de Campaña, o certificado que reuna las condiciones que para su obtención se precisan.

Los ex-cautivos y los huérfanos, deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

La dotación de las plazas de Capataces, es de 3.600 pesetas anuales, y la de Peones Camineros, de 2,880 pesetas.

Las instancias para tomar parte en los concursos, debidamente reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 pesetas, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Segovia, y en ellas se hará constar, además del nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza y documento que presenta, grupo por el que desea ser clasificado y cuantas advertencias o méritos, estima conveniente alegar.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Excma. Diputación provincial publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de los aspirantes admitidos a examen, por reunir las condiciones exigidas, y citará los días, horas y lugar en que han de presentarse ante el Tribunal que se designe a verificar las pruebas, reconocimientos y aptitudes anteriormente fijadas y las de capacidad física que considere precisas el Tribunal o si estimare necesario someter a los solicitantes a un reconocimiento médico.

Para resolver los empates en las clasificaciones de los ejercicios de los concursantes, se sujetarán a lo dispuesto en los distintos apartados del inciso e) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, que establece un orden de preferencia.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar algunos de los ejercicios, se entenderá que renuncia a su presentación con la pérdida de todo derecho.

Segovia, 31 de Octubre de 1945. El Presidente, David Herrero.—P. A. de la C. G; El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2281

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Recibidas en esta Delegación, nuevas instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica amillarada para el próximo ejercicio de 1946, se adviete por la presente, que la circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de los corrientes, número 134, queda modificada en la siguiente forma:

«Las Juntas Periciales y Secretarios al formar los expresados documentos cobratorios, observarán en todo las instrucciones dadas en la citada circular de 5 del actual, pero teniendo en cuenta en lo que se refiere al Repartimiento que sólo deben consignar los Líquidos imponibles y la cantidad que resulte de aplicar al Líquido imponible aumentado en el porcentaje correspondiente el coeficiente 33,5375 por 100; esta cantidad la sentarán en la columna cuyo encabezamiento dice «Suman las cantidades que se reparten y los aumentos IV+V+VI» cuyo epígrafe tacharán y pondrán en su lugar «Coeficiente al 33,5375 por 100»; el resto de las columnas se deben dejar en blanco para en su día poder utilizarlas para consignar el recargo transitorio pendiente de aprobación en las Cortes, y el total que resulte de sumar esta columna con la del coeficiente, motivo por el cual tampoco debe efectuarse el cuarteo.

En las listas cobratorias sólo se consignarán los Líquidos imponibles.

El Repartimiento formado conforme se expondrá al público según se dispone en la circular ya citada de 5 del actual.»

Para ultimar estos documentos se darán instrucciones en breve.

Segovia, 12 de Noviembre de 1945. El Administrador de Propiedades, P. Bellido.

2283

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 26

Autorizando las permutas de los cupos forzosos de piensos por trigo o centeno y de estos praductos entre sí.

Conocidas las dificultades de entrega de algunos productos en la actual campaña y motivando esta situación una mayor exigencia de los cupos forzosos señalados, previa superior aprobación, se utoriza la entrega de los cupos de piensos en trigo o centeno que tuvieran sobrsnte los agricultores, ampliándose dicha permuta a centeno por trigo o viceversa o de piensos entre si.

Los Sres. Jefes de Almacén de este Servicio tomarán en consideración lo anteriormente dispuesto, dando las máximas facilidades al agricultor y debiendo formalizar en forzoso las entregas que realicen por este concepto con motivo de lo expuesto anteriormente.

Se ruega a los Sres. Alcaldes y Jefes de las Hermandades de labradores den la máxima publicidad a las presentes instrucciones para que llegue a conocimiento de tados los agricultores interesados.

Segovia, 13 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

2188

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Santo Domingo de Pirón han de ser ocupadas con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. 110 de Soria a Plasencia (tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso), a fin de que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente ó por escrito al señor Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia 8 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación que se cita

1 Felipe Arribas Tenzuela.
2 Cañada.
3 Jacinto Hernanz Heras.
4 Francisco Hernanz Heras.
5 Eulogia Blanco Manzano.
6 Herederos de Emeterio Hernanz.
7 Eulogio Blanco Vázquez.
8 Félix Sanz Hernanz.
9 Cipriano Sanz Hernanz.
10 Basilio Sanz Hernanz.
11 Herederos de Melitón Robledo.
12 Pedro García Escudero.
13 Tomás Gala Martín.
14 Demetrio Sanz Martín.
15 Macario Cala Martín.
16 Santiago Martín de Antonio.
17 Matías Heras Robledo.
18 Gorgonio Sanz Heras.
19 Isidoro Gómez Heras.
20 Manuel Sanz Hernanz.
21 Felipe Arribas Tenzuela.
22 Guillermo García Municio.
23 Francisco Henanz Heras.
24 Jacinto Hernanz Heras.
25 Víctor Hernanz Gimeno.
26 Tómas Sanz Martín.
27 Petra García y García.
28 Basilio Sanz Hernanz.
29 Manuela Sanz Herrero.
30 Félix Gómez García.
31 Guillermo García Municio.
32 Isidoro Gómez Heras.
33 Cañada.
34 Diego García y García.
35 Félix Gómez García.
36 Macario Gala Martín.
37 Tomás Sanz Martín.
38 Herederos de Hermenegildo del Barrio.
39 Herederos de Romualdo Vázquez.
40 Juan Robledo Miguel.
41 Jacinto Hernanz Heras.
42 Santiago Martín de Antonio.
43 Eloy Vázquez Martín.
44 Basilio Sanz Hernanz.
45 Petra García y García.
46 Herederos de Sabas Gala.
47 Jacinto Hernanz Heras.
48 Herederos de Juan Hernanz.
49 Francisco Hernanz Heras.
50 Ventura García Benito.
51 Tomás Sanz Martín.
52 Marino Hernández Gimeno.
53 Jacinto Hernanz Heras.
54 Francisco Hernánz Heras.
55 Tomás Sanz Vázquez.
56 Martina Arribas Blanco.
57 Gorgonio Sanz Heras.
58 Isidoro Gómez Heras.
59 Herederos de Santiago Barroso.
60 Herederos de Pedro Arahuetes.
61 Manuel Sanz Hernanz.
62 Manuela Sanz Herrero.
63 Julio García y García.
64 Calixta Blanco Hernanz.
65 Pedro Martín Robledo.
66 Juan Robledo Miguel.
67 Herederos de José Martín Robledo.
68 Herederos de Gregoria Miguel.
69 Herederos de Aniceto Isabel.
70 Gaspar Sanz Gómez.
71 Salvador Martín García.
72 Andrés de Andrés González.
73 Juan Robledo Martin.
74 Marcelino Galindo Sanz.
75 Urbán Requero de Frutos.
76 Gaspar Sanz Gómez.
77 Herederos de Vicenta Robledo.
78 Antonia Martín de Frutos.
79 Pedro Martín Robledo.
80 Fausto Requero Arahuetes.
81 Pedro Martín Robledo.
82 Juan Olmos Galindo.
83 Ventura García Benito.
84 Pedro Martín Robledo.
85 Herederos de Segundo Sanz.
86 Herederos de Cándido García.
87 Juan Robledo Martin.
88 Antonia Martín de Frutos.
89 Juan Robledo Miguel.
90 Petra Robledo de Andrés.
91 Ignacia Sanz Hernanz.
92 Diego García y García.
93 Benito Sanz Mazarías.
94 Guillermo García Municio.
95 Herederos de Romualdo Vázquez.
96 Herederos de Laureano Hernanz.
97 Juan Sanz González.
98 Jacinto Hernanz Heras.
99 Francisco Hernanz Heras.
100 Valentín Arahuetes Sanz.
101 Herederos de Antonia Adeva.
102 Félix Sanz Hernánz.
103 Herederos de Cándido García.
104 Félix Sanz Hernanz.
105 Guillermo García Municio.
106 Pedro García Escudero.
107 Cipriano Sanz Hernanz.
108 Laureano Vázquez Hernanz.
109 Ventura García Benito.
110 Francisco Hernanz Heras.
111 Gorgonio Sanz Heras.

Segovia, 8 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2268

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En sesión celebrada por esta Comisión el día 9 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Doña Trinidad Arévalo, Maestra sustituta de una de las secciones de la graduada de San Ildefonso.

Doña María Manso Rubio, Maestra sustituta de la Escuela mixta de Santa María de Riaza.

Doña Juana Quintana Casado, Maestra interina de la Escuela mixta de Aldeacorvo.

Don Esteban de Andrés Martín, Maestro propietario provisional de la Escuela unitaria de Ceguilla.

Doña Juana Orcajo Albertos, Maestra interina de la Escuela mixta de Pajarejos.

Doña María Rosario Barbero Abella, Maestra sustituta de la Escuela mixta de Santa Marta del Cerro.

Doña Amparo Iglesias Cristóbal, Maestra interina de la Escuela mixta de Huerta (Arcones).

Doña Luisa Terradillos Martin, Maestra sustituta de la Escuela unitaria de Aldeasoña.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia 9 de Noviembre de 1945. El Secretario, J. Gómez de Andrés. V.º B.º El Vicepresidente, José Crecente,

MINISTERIO DE HACIENDA

2270

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Con esta fecha han sido aprobados, como definitivos, los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de Catastro realizados en los términos municipales de Duruelo, Santo Tomé del Puerto, Valleruela de Pedraza y Navares de Enmedio, de esta provincia. Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura Provincial de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del Cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Duruelo

Cereal riego; clase única, equivalente a 7.ª
Cereales y tubérculos; clase única, equivalente a 7.ª
Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª, 10., 12.ª, 14.ª y 19.ª
Era; clase única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Prado; clase única, equivalente a 7.ª
Pradera; 1.ª, 2.ª y 3.ª equivalentes a 2.ª, 3.ª y 4.ª, de dehesa de pastos.

Santo Tomé del Puerto

Cereal riego: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 7.ª y 9.ª de cereales y tubérculos.
Cereales y tubérculos; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 10.ª, 11.ª y 12.ª
Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 8.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 18.ª y 20.ª
Era; clase única, equivalente a 8.ª de cereal secano.
Prado; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 7.ª y 9.ª, de Pradera.
Pradera; 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª, de dehesa de pastos.

Valleruela de Pedraza

Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª, 10.ª, 12.ª, 14.ª, 18.ª y 19.ª
Era; clase única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Prado; clase 1.ª, equivalente a 7.ª y clases 2.ª equivalente a 7.ª de pradera.
Pradera; clase única, equivalente a 3.ª de dehesa de pastos.
Viña; clase única, equivalente a 9.ª

Navares de Enmedio

Hortalizas: clase única, equivalente a 8.ª
Jardín; clase única, equivalente a 8.ª de hortalizas.
Cereales y tubèrculos; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 6.ª
Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 5.ª, 8.ª, 10.ª, 12.ª, 14.ª y 18.ª
Era; clase única, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Prado; única, equivalente a 7.ª
Pradera; única, equivalente a 9.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos forestales, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en los términos municipales anteriormente citados, son los siguientes:

CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	Clases		Utilidades		Líquido	Superficie
	Local	De zona	Renta	Ganado de renta	Pesetas	
Término municipal de Duruelo						
Arboles de ribera	U.ª	10.ª	93,36		93	38-00
Monte bajo de encina...	U.ª	2.ª	67,58	10,66	78	213-52-98
Monte bajo de roble....	U.ª	6.ª	21,86	8,98	31	294-90-39
Erial	1.ª	6.ª	6,25	6,87	12	1-57-50
Id.	2.ª	8.ª	2,00	3,60	5	10-93-79
Término municipal de Santo Tomé del Puerto						
Arboles de ribera......	U.ª	10.ª	93,36		93	24-13
Monte bajo de encina ..	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	23-16-47
Monte bajo de roble ...	U.ª	5.ª	30,65	12,47	43	70-49-53
Monte público núm. 211	U.ª	Cuenta especial			0,55	179-14-93
Id id núm. 212	U.ª	Cuenta especial			0,33	135-77-14
Erial	1.ª	6.ª	6.25	6,87	12	84-07-92
Id....................	2.ª	7.ª	4,27	4,67	8	336-66-22
id....................	3.ª	8.ª	2,00	3,60	5	740-01-64
Término municipal de Valleruela de Pedraza						
Arboles de ribera......	U.ª	6.ª	203,79		204	2-83-79
Pinar albar...........	U.ª	4.ª	79,58	0,94	80	31-01
Monte alto de encina...	U.ª	4.ª	67,58	10,66	78	96-13-59
Monte bajo de roble....	U.ª	6.ª	21,76	8,98	31	24-45-51
Erial	U.ª	8.ª	2,00	3,60	5	145-47-12
Término municipal de Navares de Enmedio						
Arboles de ribera......	U.ª	6.ª	203,79		204	4-49 47
Monte público 200-B ...	U.ª	Cuenta especial			19	232-01-96
Id. íd. 200-C ...	U.ª	Id.	id.		5	356-16 01
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	636 52-72

Segovia, 8 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Elías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2263

DURUELO

Subasta de pastos

El día 24 del actual mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de sobrante de pastos del monte de estos propios, número 191 del catálogo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, siendo el aprovechamiento de pastos por todo el año forestal de 1945 a 1946.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con pólizas de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de diez a doce hasta el mismo día inclusive al en que se ha de celebrar la subasta. Si ésta resultase desierta, se celebrará la segunda una hora más tarde en dicho día.

Duruelo, 9 de Noviembre de 1945. El Alcalde, Ignacio Municio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña y ruega sea devuelta una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Duruelo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha... de 1945, número..., para la celebración de la subasta de sobrante de pastos del monte de éstos propios, núm. 191 del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones psra la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal de 1945 a 1946, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

2250

ARAGONESES

Subasta de pastos

El día veintinueve del actual mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal un funcionario de Montes, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, se celebrará la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios y año forestal de 1945-46, bajo el tipo de tasación de seiscientas sesenta pesetas, para 220 reses lanares, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los pliegos ajustados al modelo que al final se inserta y extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con póliza 4,50 pesetas podrán ser presentados hasta la hora señalada para la subasta.

Será de cuenta del que resulte rematante todos los gastos que origine esta subasta incluso gestión técnica, con arreglo a las tarifas que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Si esta primera quedara desierta se celebrará una segunda el dia seis del próximo mes de Diciembre a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Aragoneses a 7 de Noviembre de 1945.-El Alcalde, Alejandro Aguado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de propios de Aragoneses y año forestal 1945 46, acepta todas ellas y se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamienro por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2275

MADRONA

SUBASTA

El día treinta del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salon de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Soto de la Grajera», núm. 153 de los del catálogo de la provincia, para el año forestal 1945-1946, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas y para trescientas reses lanares.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber ingresado en arcas municipales el cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, acompañadas del resguardo provisional de haber ingresado el referido cinco por ciento y de la cédula personal del licitador hasta una hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva será el diez por ciento del precio de la adjudicación de la subasta que se ingresará en arcas municipales.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteo de poderes, anuncios, y demás gastos inherentes, asi como también del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que los puedan examinar los licitadores y el referido Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Madrona, 10 de Noviembre de 1945. El Alcalde, Anselmo de la Calle.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia num..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas relativas a los pastos del monte núm. 153 de los propios de Madrona titulado «Soto de la Grajera», me comprometo a ejecutar el aprovechamiento por la suma de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2206

NAVAFRIA

SUBASTA

El día treinta del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del Sr. Gestor Síndico, del empleado de Montes que

se designe por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la s ubasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios número 197 denominado «La Dehesa», con 300 reses lanares, en el año forestal de 1945 a 1946, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de la clase 6.ª, o un importe de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, acompañado de la cédula personal del interesado y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe del valor de la tasación en la Depositaría del Ayuntamiento.

El rematante prestará fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor de la subasta, y serán de cuenta del mismo los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todo cuanto se relacione con la subasta.

Navafría, 5 de Noviembre de 1945. El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte número 197 denominado «La Dehesa», de los propios de Navafría, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento para 300 reses lanares por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2147

CUELLAR

Subasta de pinos de corta

El día siete de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya legalmente, asistido del señor Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, ante un funcionario del ramo de Montes y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de 2.087 pinos negrales de corta señalados en el monte de propios de este Municipio, denominado «Pinar de Villa», núm. 14 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que cubican 1.211,410 metros cúbicos de madera, 682,283 metros cúbicos de leña de tronco y 374,802 de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de doscientas cuatro mil seiscientas sesenta y ocho pesetas y noventa y cinco céntimos (204.668,95.)

Servirá de base el pliego de condiciones formulado por la jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 125, correspondiente al día 18 de Octubre de 1943, y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles al anterior inclusive al señalado para la subasta. Si esta primera quedase desierta tendrá lugar la segunda subasta el día 21 del propio mes a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Los pliegos que conte gan las proposiciones estarán debidamente reintegrados y ajustados al modelo que a continuación se inserta.

Podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído en depósito provisional cantidad no inferior al cinco por ciento del tipo de subasta o sea pesetas 10.233,45 y la cédula personal del proponente.

La cantidad de madera apta para traviesas de ferrocarril que, en cumplimiento de la O. M. de 13 Julio de 1943, deberá reservar el concesionario de esta subasta, es de 218,053 metros cúbicos.

Además el adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 de la suma a que alcance el remate, y a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentran vigentes en el momento de obtener la licencia y abonar el coste de anuncios, reintegros de expedientes y demás que origine la subasta y formalización de contrato, y a ingresar el importe total del valor de los productos subastados antes de proceder a la retirada del monte (haciéndolo del 90 por 100 en arcas municipales de Cuéllar y el 10 por 100 restante en el Tesoro público), sin cuyo requisito no se le expedirá la licencia para efectuar el aprovechamiento.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los letrados de Cuéllar o Segovia.

Cuéllar a 3 de Noviembre de 1945. El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase..., núm..., enterado del anuncio de subasta de productos primarios del monte num. 14 del Pinar de Villa de los propios de Cuéllar, consistente en el aprovechamiento de 2.087 pinos que cubican 1.211.410 metros cúbicos de madera, 682.283 metros cúbicos de leña de tronco y 374,802 metros cúbicos de leña de copas, durante el año forestal 1945-46, así como de los requisitos y condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad total de... pesetas y... céntimos, la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

2099

AREVALILLO DE CEGA

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio del año de 1946, se encuentra la misma expuesta al público por un plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones, encontrándose en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarla.

Arevalillo de Cega, 25 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Máximo Martin.

2096

NAVARES DE LAS CUEVAS

Terminado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de lo contrario, será desestimada.

Navares de las Cuevas a 30 de Octubre de 1945.—El Presidente de la Junta, Modesto Redondo.—V.° B.°: El Alcalde, Mariano Redondo.

2103

ESCOBAR DE POLENDOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen pertinente; pudiendo formular reparos y observaciones contra las mismas en el expresado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que pasado el mismo no se admitirán reclamaciones.

Escobar de Polendos 31 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Valentín Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

MORALEJA DE CUELLAR.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

VALLERUELA DE PEDRAZA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

CONDADO DE CASTILNOVO.—Habilitación de créditos de la existencia del ejercicio anterior y transferencia en el presupuesto de gastos del año actual.

ARAGONESES.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

CASTROSERNA DE ABAJO.—Una transferencia en el presupuesto de gastos del año actual.

TABLADILLO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

LA MATILLA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

LOSANA DE PIRON.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

ADRADA DE PIRON.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

VEGAFRIA.—Habilitación de un crédito de 3.200 pesetas.

MARTIN MIGUEL.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

SANCHONUÑO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

NAVALMANZANO.—Expediente de suplemento de crédito.

FUENTESOTO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

MOZONCILLO.—Expediente de suplemento de créditos sin transferencia.

CARBONERO DE AHUSIN.—Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

ABADES.—Suplementos de crédito a distintos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario vigente.

LA LOSA.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

PARADINAS.—Habilitación de crédito.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1946, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

VALTIENDAS.—Matrícula de industrial y de comercio, diez días; patente nacional de circulación de automóviles, quince días.

FUENTESOTO.—Matrícula de industrial y de comercio, diez días.

NAVAS DE ORO.—Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

PRADENA.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; patente nacional de automóviles, quince días.

JUARROS DE RIOMOROS.—Matrícula de industrial, diez días; patente nacional de automóvil, quince días.

MORALEJA DE COCA.—Matrícula y lista cobratoria de la contribución industrial, diez días.

LA LOSA.—Padrón de urbana, quince días; matrícula industrial, diez días.

ABADES.—Matrícula industrial, diez días.

MOZONCILLO.—Matrícula de industrial y de comercio, diez días.

"ESPERANZA", S. A.

SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

Habiéndose sufrido un error de fecha en la inserción del anuncio de Junta General, publicado el día 14, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que dicha Junta se celebrará el día 29 de Noviembre, a las 11 de la mañana, en la calle de Almagro, número 42, Madrid.

Las papeletas de asistencia se facilitarán en el domicilio social hasta el día 27 y en la plaza de Santo Domingo número 12-2.°, Madrid, el día 28 de 11 a 12 de la mañana.

San Ildefonso, 16 de Noviembre de 1945.

IMPRENTA PROVINCIAL